



*Asamblea Departamental*  
*Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 000044 de '30 JUL. 2009

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS Y VISIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL EN EL QUINDIO”**

En todo momento deberá establecer correctivos que fortalezcan la gestión y faciliten el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y fortalecer los

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE QUINDIO**, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política, el decreto 1222 de 1986 y demás normas concordantes y complementarias.

**ARTÍCULO 2. ETAPAS DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.** La rendición pública de cuentas debe surtir cuando menos las siguientes fases a cargo del Gobernador y sus Secretarios:

**ORDENA**

a. **Preparación.** Se deberá conformar un equipo de trabajo intersectorial responsable del proceso de rendición de cuentas el cual garantizará que la información que se vaya a rendir sea sencilla, coherente, clara y concisa.

**CAPÍTULO I**  
**RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**ARTÍCULO 1. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.** La Administración Departamental en cabeza del Gobernador y los Secretarios de Despacho rendirá cuentas a la ciudadanía una vez al año en audiencia pública, a más tardar el 30 de junio.

En cada rendición deberá informar a la ciudadanía y a la Asamblea Departamental sobre:

- ✓ Situación que se encontró al inicio del período (la línea de base).
- ✓ Avance en el cumplimiento de compromisos contenidos en su Plan de Desarrollo.
- ✓ Metas alcanzadas en el marco de los indicadores del Plan de Desarrollo.
- ✓ Costo (discriminando funcionamiento e inversión) y ejecución de las distintas fuentes de financiación.
- ✓ Dificultades que se han enfrentado y cómo se han resuelto
- ✓ Contratación a la que ha habido lugar
- ✓ Actividades que se relacionan con el cumplimiento de sus funciones como Gobernador.
- ✓ Los temas de interés de la ciudadanía a la cual deberá consultar con el objeto de incluirlos en el informe correspondiente

formalmente constituidas (Concejos Municipales, Consejo Territorial de Planeación, Juntas de Acción Comunal, Comités de Servicios Públicos etc.) y los órganos de control.



*Asamblea Departamental  
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 000044 de 130 JUL. 2009

Esta obligación surge para todo aquel que se haya posesionado como Gobernador o Secretario de despacho en el respectivo semestre, sin importar el tiempo de permanencia en el cargo.

En todo momento deberá establecer correctivos que fortalezcan la gestión y faciliten el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y fortalecer los escenarios y mecanismos de información que permiten a la comunidad la participación y el control social permanente.

**ARTÍCULO 2. ETAPAS DEL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.** La rendición pública de cuentas debe surtir cuando menos las siguientes fases a cargo del Gobernador y sus Secretarios.

- a. **Aprestamiento.** Se deberá conformar un equipo de trabajo intersectorial responsable del proceso de rendición de cuentas el cual garantizará que la información que se vaya a suministrar sea sencilla, coherente, clara y concisa.
- b. **Capacitación:** Se brindará a la ciudadanía capacitación sobre los temas de competencia de la Gobernación, la gestión de los distintos sectores, los recursos, los procedimientos, el Plan de Desarrollo; el funcionamiento de la rendición de cuentas, los límites, y las herramientas que pueden utilizar los ciudadanos para el control social.
- c. **Publicación de información:** Con 20 días de antelación a la audiencia de rendición de cuentas, se deberá publicar en la página web la información que se presentará a la ciudadanía, así como el envío del respectivo informe a la Asamblea Departamental. Adicionalmente, deberá publicar tanto el orden del día como las reglas del juego (metodología) para la interlocución entre la administración y la ciudadanía que por lo menos deberá contemplar un espacio para las preguntas y observaciones o puntos de vista de los asistentes a la audiencia respectiva.
- d. **Convocatoria y audiencia.** Con 20 días de antelación a la audiencia de rendición de cuentas, deberá realizarse la convocatoria utilizando todos los medios al alcance, donde haga parte la ciudadanía en general, y las distintas organizaciones de la sociedad civil, los grupos de beneficiarios de los servicios, las distintas instancias de participación ciudadana formalmente constituidas (Concejos Municipales, Consejo Territorial de Planeación, Juntas de Acción Comunal, Comités de Servicios Públicos etc.) y los órganos de control.



*Asamblea Departamental  
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 000044 de 30 JUL. 2009

- e. El lugar elegido para realizar el evento deberá ser de fácil acceso y contar con las ayudas audiovisuales necesarias para soportar la presentación de la información por parte del Gobernador. En la audiencia se respetará el orden del día y los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de las actividades previstas en él, para ello se designará un moderador que facilite el trabajo y garantice el cumplimiento de los objetivos de la jornada.

Al finalizar la audiencia se señalarán las conclusiones a las que se lleguen, los compromisos adquiridos y se evaluará el desarrollo del ejercicio a través de los formatos que para estos efectos sean diseñados.

- f. Cinco días después de la rendición de cuentas a la ciudadanía en sesión ordinaria se hará la misma presentación a la Asamblea Departamental incluyendo el balance de la Audiencia realizada.

- g. Seguimiento. La Gobernación hará seguimiento a los compromisos adquiridos en desarrollo del proceso de rendición de cuentas y garantizará que sean cumplidos a cabalidad. Los informes de rendición de cuentas deberán incluir la presentación de los compromisos adquiridos, el avance y las dificultades en el cumplimiento de los mismos. Dado que el seguimiento, el ajuste y la evaluación hacen parte del ciclo de la planeación, el Gobernador deberá construir indicadores que permitan medir el avance en el cumplimiento de su Plan de Desarrollo. Así a cada una de las metas del plan deberá asociar indicadores que pueden ser de gestión/resultado o de impacto.

## CAPÍTULO II

### VISIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**ARTÍCULO 3. VISIBILIDAD.** La página de Internet de la Gobernación contendrá de manera permanente y con un diseño claro que facilite su consulta, los informes de la rendición pública de cuentas y toda la información relacionada con el ejercicio de las funciones de Gobernador. Adicionalmente publicará:

- La declaración juramentada del monto de sus bienes y rentas con sus actualizaciones, establecida por el artículo 122 de la Constitución.
- El registro de los intereses privados con sus actualizaciones.
- Los impedimentos presentados.
- Los proyectos de Ordenanza que haya presentado.



*Asamblea Departamental  
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 00047 de 30 JUL. 2009

e. La nómina de la Gobernación.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL  
DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

**CAPÍTULO III  
OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD DE LA PUBLICACIÓN.** La responsabilidad de publicar la información mencionada en la página de internet será del Gobernador.

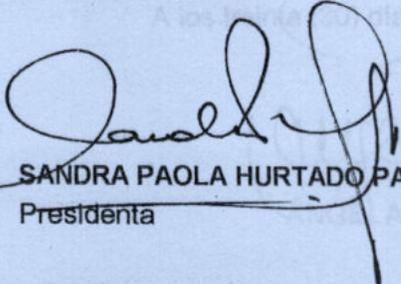
**ARTÍCULO 5. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza acarreará las consecuencias disciplinarias señaladas por el régimen legal correspondiente.

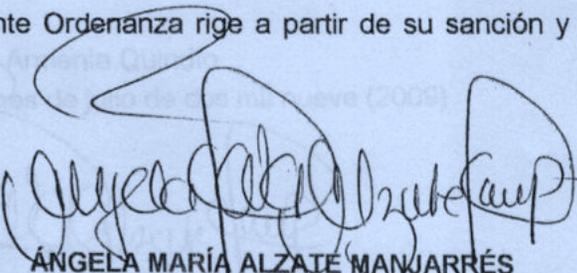
**ARTÍCULO 6. PROMOCIÓN.** Deberán implementarse diversos mecanismos tales como la interlocución a través del Internet y el flujo permanente de información, soportada en medios informáticos y estrategias de comunicación especialmente diseñadas para tales efectos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la audiencia pública de rendición de cuentas se facilitará la inscripción de las personas por Internet, con el objetivo que se conforme una base de datos a la cual deberá enviarse la convocatoria por correo electrónico.

**ARTÍCULO 7. RECURSOS.** La Administración Departamental deberá disponer de los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para realizar la rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA.** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

  
SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO  
Presidenta

  
ÁNGELA MARÍA ALZATE MANJARRÉS  
Secretaria General



*Asamblea Departamental  
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 00044 de 30 JUL. 2009

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL  
DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

**CERTIFICA**

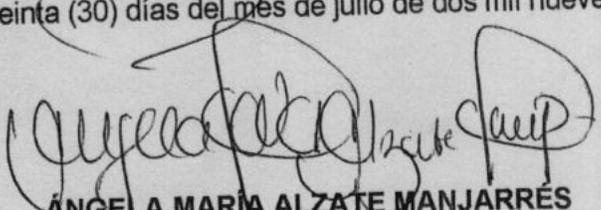
Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986 y a lo ordenado por el artículo 55 de la Ordenanza 001 de 1992 (Reglamento Interno de la Asamblea), el Proyecto de Ordenanza 062: "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS Y VISIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL EN EL QUINDÍO**", fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

**PRIMER DEBATE:** Julio 21 de 2009  
**SEGUNDO DEBATE:** Julio 29 de 2009  
**TERCER DEBATE:** Julio 30 de 2009

Además certifico que recibió concepto favorable de las Comisiones Segunda y Quinta en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

**DIPUTADA PONENTE: SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO**

Dado en Armenia Quindío  
A los treinta (30) días del mes de julio de dos mil nueve (2009)

  
**ÁNGELA MARÍA ALZATE MANJARRÉS**

Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

25 FEB 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 000317 DE 20 25 FEB 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA, DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO”**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 00044 DE 2009, A LA LEY 1474 DE 2011- ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, CONPES 3654 DE 2010, LEY 952 DE 2005, LEY 715 DE 2001, LEY 57 DE 1985, LEY 1712 DE 2014 Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

**CONSIDERANDO:**

Que la rendición de cuentas a la ciudadanía es un proceso permanente y una relación de doble vía entre el Gobierno, los Ciudadanos, y los Actores interesados en los resultados y en la gestión pública.

Que según lo contempla LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA en su *“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.*

000317

Que en el Artículo 76 de La Ley 1474 de 2011, establece que " en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad", y poder así dar cumplimiento al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra La Corrupción.

Que según lo contempla el CONPES 3654 de 2010, la Rendición de Cuentas fortalece la transparencia del sector público, el concepto de responsabilidad de los gobernantes y el acceso a la información; como expresión de control social comprendiendo acciones de petición de información y evaluación de gestión.

Que con el objeto de fomentar el dialogo y la retroalimentación entre las entidades y la ciudadanía, se debe definir una metodología de dialogo presencial, que incluya la participación ciudadana y de organizaciones sociales, además de establecer la convocatoria y forma de dialogo en LA RENDICIÓN PÚBLICA.

Que acatando lo establecido en el Artículo 2 de la Ordenanza 00044 de 2009, el cual establece las etapas del proceso de rendición pública de cuentas, expresadas también en los Lineamientos para la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía por Las Administraciones Territoriales del *Departamento Nacional De Planeación DNP* y *Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP*. Se debe definir una metodología para la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía que incluya las etapas señaladas.

Que la Circular No. 008 de 2009 de la Procuraduría General de la Nación solicita a Gobernadores y Alcaldes, Información sobre la rendición de Cuentas, de su gestión en cada vigencia de su mandato

Que con el objeto de fomentar el dialogo y la retroalimentación entre las entidades y la ciudadanía, se debe definir una metodología de dialogo presencial, que incluya la participación ciudadana y de organizaciones sociales, además de establecer la convocatoria y forma de dialogo en la rendición pública.

000317

Que acatando lo contemplado en el CONPES 3654 de 2010, se deben: diseñar, producir, priorizar, divulgar y distribuir acciones de información con atributos de calidad para conocimiento de los ciudadanos.

Teniendo en cuenta lo establecido en la LEY 1712 DE 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, que regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

En mérito de lo expuesto, La Gobernadora del Departamento del Quindío,

**DECRETA:**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas a la ciudadanía es un proceso de comunicación y diálogo permanente de los funcionarios del gobierno con los ciudadanos a fin de evaluar conjuntamente la gestión e identificar qué debe mejorarse o corregirse. Es una relación de doble vía donde el gobernante tiene la responsabilidad de informar, explicar y sustentar los resultados, logros, dificultades de la gestión realizada, y la forma en que se administran los recursos públicos.

**ARTÍCULO 2. FINALIDAD DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS EN LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO.**

1. Fortalecer la democracia y el sentido de lo público como responsabilidad de todos cumpliendo con la Política de un Gobierno Firme por un Quindío más Humano "Participación Comunitaria".

000317

2. Incrementar la legitimidad del Departamento, su capacidad de gestionar el desarrollo de la gestión pública.
3. Fortalecer las prácticas de Buen Gobierno para consolidar la confianza entre la Administración y la ciudadanía Quindiana
4. Contribuir al manejo de los recursos públicos con transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia, equidad, imparcialidad y participación ciudadana.
5. Comprometer a la ciudadanía, alrededor de un trabajo conjunto con la administración para el bienestar de sus municipios y participar en logros y retos.
6. Implementar espacios de diálogo para acercar un "Gobierno Firme por un Quindío más Humano" a la ciudadanía y generar prácticas de transparencia y confianza.
7. Estimular y contribuir al ejercicio del derecho público que le brinda legitimidad al Gobierno Departamental a través del control social y mediante la participación de la ciudadanía en la gestión.
8. Retroalimentar la función pública para el logro efectivo de los objetivos estratégicos contenidos en las Dimensiones: Sociocultural, Económico, Ambiente Construido, Ambiente Natural e Institucional Buen Gobierno.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO.**

1. Transparencia.
2. Autonomía.
3. Ordenación de Competencias.
4. Eficiencia.
5. Participación.
6. Coherencia.
7. Buena fe.

000317

8. Imparcialidad.
9. Efectividad.
10. Moralidad.

#### **ARTÍCULO 4. SOPORTE LEGAL.**

El presente reglamento posee su aplicabilidad, según lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, en la Ordenanza 00044 de 2009 y en especial lo preceptuado en las consideraciones del presente Decreto.

#### **ARTICULO 5. QUIEN DEBE RENDIR ANTE LA CIUDADANÍA.**

La Administración Departamental en cabeza de la señora Gobernadora y los Secretarios de Despacho deberá rendir cuentas a la Ciudadanía a más tardar el 30 de junio una vez al año en Audiencia Pública.

#### **ARTÍCULO 6. PARTICIPANTES.**

Se consideran participantes de la Rendición Publica de Cuentas a la Ciudadanía por parte de la Gobernación del Quindío las siguientes personas y grupos representados:

1. Ciudadanos y sus organizaciones sociales y económicas. (La expresión ciudadanía comprende el derecho de los menores a participar en la vigilancia de la gestión pública) **Fuente:** Corte Constitucional de Colombia Sentencia C-292/2003.
2. Alcaldes Municipales.
3. Corporaciones político administrativas de elección popular como Asamblea Departamental y Concejos Municipales.
4. Organismos de control como Procuraduría, Contraloría, Oficinas de Control Interno, Personerías, Fiscalía.
5. Entidades Testigo comó Universidades Públicas y Privadas.
6. Autoridades judiciales.
7. Medios de Comunicación.
8. Autoridades civiles, políticas, religiosas y militares.
9. Y demás entidades del nivel local, departamental y nacional.

## **II. ETAPA PREPARATORIA**

000317

**ARTÍCULO 7. EQUIPO DE ALISTAMIENTO.**

Se denomina Equipo de Alistamiento al encargado de coordinar el proceso de la Rendición Pública de Cuentas a la Ciudadanía. Pertenecen al equipo de alistamiento: la Oficina Privada, Secretaría de Planeación, Secretaría Administrativa, Oficina Asesora de Control Interno, Oficina de Comunicaciones y cada uno de los enlaces designados por cada una de las Secretarías que conforman la Gobernación.

El equipo se encargará de planear, ejecutar y hacer seguimiento al Alistamiento Institucional, Identificación de Interlocutores, Organización Logística, Capacitaciones en Reuniones Zonales, Convocatoria para la Audiencia, Inscripción y Radicación de preguntas, Análisis y Clasificación de Propuestas, Realización de la Audiencia Pública, Cierre y Evaluación.

**ARTÍCULO 8. CONVOCAR A LA CIUDADANÍA.**

Se convocará a la ciudadanía y a las organizaciones sociales para establecer un diálogo permanente en torno al proceso de rendición de cuentas, de esta manera la Gobernación del Quindío busca lograr la máxima representación de los participantes y la mínima exclusión de las organizaciones más representativas.

La convocatoria tendrá lugar en cada uno de los doce municipios del departamento y en las diez comunas que compone el municipio de Armenia, para capacitar a la ciudadanía a través de reuniones zonales.

La Convocatoria de la Audiencia Pública se realizará como mínimo, 14 días calendario antes del 30 de junio de cada año, en el lugar que designe la Gobernadora. Para la realización de las convocatorias se contará con los medios de comunicación, que apoyen la divulgación y promoción de los mecanismos para participar en la Rendición Pública de Cuentas.

**ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN A LA CIUDADANÍA.**

Los espacios y medios de comunicación serán utilizados en las etapas de consulta, convocatoria, dialogo y evaluación de la rendición pública de cuentas.

Se utilizaran tabloides para los procesos de capacitación en las reuniones zonales y digital para quienes deseen acceder a través de la página web, se publicarán

000317

boletines virtuales con el fin de conocer cómo avanza el proceso de socialización y de convocatoria a la audiencia pública.

La Gobernación del Quindío utilizará la página web para publicar el Informe de Gestión del Departamento, documentos, enlaces, notas de interés, y las respectivas formas de comunicación que tendrá la ciudadanía para conocer la gestión del departamento, preguntar y presentar propuestas con el fin de resolver sus inquietudes.

**ARTÍCULO 10. RADICACIÓN DE PREGUNTAS.**

Los participantes en todas sus modalidades a la rendición pública de cuentas podrán registrar sus preguntas de la siguiente manera:

En la página web [rendiciondecuentas.quindio.gov.co](http://rendiciondecuentas.quindio.gov.co) a través de link **preguntas y respuestas**, encontrará el formato que podrá diligenciar en línea y enviar automáticamente.

En la Secretaría de Planeación, Piso 8° de la Gobernación del Quindío, Área oficina de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión Administrativo *S/IGA* estará disponible el formato en físico para que la ciudadanía consigne sus inquietudes y preguntas relacionadas con la Rendición Pública de Cuentas, las respuestas estarán disponibles en un plazo no mayor a 6 días hábiles después de recibidas.

**ARTÍCULO 11. RADICACIÓN DE PROPUESTAS.**

Los participantes en todas sus modalidades a la Rendición Pública de Cuentas a la Ciudadanía podrán presentar sus propuestas, de manera previa a la realización de la Audiencia Pública de la siguiente forma:

En la página web [rendiciondecuentas.quindio.gov.co](http://rendiciondecuentas.quindio.gov.co) a través de link **propuestas**, encontrará el formato que podrá descargar, para que registre: Datos del Solicitante, Observación, Propuesta o Recomendación y Documentos que adjunta a la solicitud presentada; la propuesta deberá ser enviada al correo [rendición@quindio.gov.co](mailto:rendición@quindio.gov.co).

De igual manera el formato estará disponible en físico en la Secretaría de Planeación, Piso 8°, Gobernación del Quindío, en el área del Sistema Integrado de Gestión Administrativa *S/IGA*.

Para recibir la propuesta en físico deberá estar en sobre de manila cerrado con los datos completos del Solicitante.

000317

**ARTICULO 12. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PREGUNTAS Y PROPUESTAS.**

El equipo de Alistamiento, mencionado en el Artículo 7° del presente reglamento y a través del enlace de cada Secretaría, será el encargado de dar respuesta a las inquietudes y preguntas presentadas en un término de 5 días hábiles después de notificada a la secretaría respectiva.

Las respuestas a las inquietudes presentadas serán publicadas en la página web.

Las respuesta a las propuestas entregadas en el término de días señalado en el Artículo 11° del presente reglamento, serán realizadas por la Gobernadora y los Secretarios de Despacho en la Audiencia Pública.

**III. REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 13. REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES.**

Al ingreso del Auditorio que designe la Gobernadora del Departamento, los participantes firmarán un formato de asistencia a la Audiencia; seguidamente recibirán una escarapela de identificación, el formato para registrar las preguntas y el formato para evaluar el evento.

Se aclara que los participantes NO podrán fomentar desórdenes, antes, ni durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO 14. INSTALACIÓN.**

Se dará inicio con los actos protocolarios de Himnos, presentación de la mesa principal y lectura del orden del día. La Instalación estará a cargo del Gobernador (a). La Mesa Principal estará conformada por la Gobernadora, los Secretarios de Despacho y los funcionarios que ella designe.

**ARTICULO 15. INTERVENCIONES.**

Se iniciará rindiendo el Informe de Gestión del Plan de Desarrollo Departamental.

000317

A través del desarrollo de la audiencia, se establecerán los medios de apoyo tecnológicos para la presentación del mismo.

Se dará un receso de 10 minutos, para dar paso a la Señora Gobernadora Doctora Sandra Paola Hurtado Palacio o quien ella delegue para dar respuesta a las inquietudes y propuestas presentadas.

Las inquietudes y propuestas que no alcancen a ser contestadas durante la Audiencia Pública, se publicarán en un plazo de 10 días hábiles en la página web, solo se permiten intervenciones verbales de máximo tres minutos, para los participantes que hayan realizado la respectiva inscripción de la intervención a través del formato de preguntas.

La intervención que realice cada participante deberá estar relacionada con aclarar alguna inquietud de la pregunta registrada.

#### **IV. CIERRE Y EVALUACIÓN DE LA RENDICIÓN.**

##### **ARTICULO 16. CIERRE Y EVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA.**

Al finalizar la Audiencia, el (la) Señor (a) Gobernador (a) o a quien este delegue, señalará las conclusiones a las que se lleguen y los compromisos adquiridos.

La Oficina de Control Interno, evaluará el desarrollo del ejercicio a través del formato para evaluar el evento dando cumplimiento a la función de evaluador independiente y su rol en la Rendición Pública de Cuentas.

La Oficina Asesora de Control Interno, entregará un análisis global frente a los resultados de la audiencia, el consolidado de la asistencia de los participantes a las reuniones zonales, zonas streaming y de audiencia pública, transcurridos 30 días hábiles después del evento de Audiencia Pública.

000317

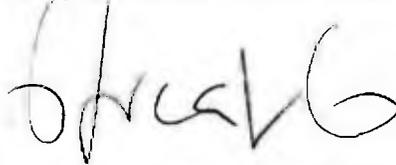
**ARTICULO 17. PRESENTACIÓN ANTE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.**

Transcurridos cinco días después de la Audiencia Pública se hará una presentación de la rendición a la Asamblea Departamental, incluyendo el balance de la audiencia realizada.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Armenia, Quindío a los Veinticinco (25) días del mes de febrero del 2015



25 FEB 2015

**GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO**

Directora Oficina Privada con asignación de funciones de Gobernadora  
Departamento del Quindío.

Elaboró: Lina Marcela Grisales Gómez - Directora de Planeación  
Revisó: María Aleyda Roa Espinosa - Secretaria de Planeación  
Aprobó: Lina María Mesa Moncada - Secretaria Jurídica y de Contratación.

